INDUSTRIA NACIONAL DEL CEMENTO

TETÃ REKUÁI
GOBIERNO NACIONAL

Paraguay de la gente

RESOLUCIÓN PR N° 198 /2021

Asunción, 21 de abril de 2021

POR LA QUE SE ADJUDICA EL PROCESO DE LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL SBE N° 07/2021 "SERVICIO DE FLETE DE CARGA NACIONAL Y MERCADERÍAS VARIAS". ID N° 394.945.-

VISTA: La Carta Interna U.O.C. N°085/2021 de la Unidad Operativa de Contratación (U.O.C.), de fecha 21 de abril de 2021, por la que presenta el Informe del Comité de Evaluación N° 005/2021 referente al proceso de la Licitación Pública Nacional SBE N° 07/2021 **"SERVICIO DE FLETE DE CARGA NACIONAL Y MERCADERÍAS VARIAS". ID N° 394.945**; y,

CONSIDERANDO: Que, por Resolución PR N° 121/2021 de fecha 15 de marzo de 2021, se aprobó el Pliego de Bases y Condiciones para el presente proceso.-

Que, en el marco de la Resolución PR N° 25/19 por la cual se dispone la conformación del Comité de Evaluación de la I.N.C., el mismo procede a realizar la evaluación de los documentos presentados en el marco del presente proceso.-

Que, el Comité de Evaluación en su Informe N° 005/2021, expresa que el día 07 de abril de 2021 se procedió al acto de apertura de sobres, cuyos detalles se hallan consignados en el Acta N° 04/2021. Que, la evaluación se realiza conforme a los criterios definidos en la Sección VI "Evaluación y Comparación de Ofertas" del Decreto N° 2992/19 que reglamenta la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas", considerando en el mismo sentido, los recaudos previstos en el Pliego de Bases y Condiciones del presente llamado. El sistema de adjudicación es por ÍTEM y la modalidad de contrato es la de CONTRATO ABIERTO (por cantidad).-

Que, se procede a la verificación de las ofertas presentadas por las firmas **LT S.A.** y **TRANSRUTA S.A.**, a los efectos de examinarlas en su aspecto estrictamente legal. Se verifica el cumplimiento respecto a la documentación básica de carácter sustancial (garantía de mantenimiento de oferta debidamente extendida, formulario de oferta debidamente firmado y completado, acreditación suficiente del firmante de la oferta), solicitada en el Pliego de Bases y Condiciones, cumpliendo las mismas con los requisitos.-

Que, conforme lo dispone el Decreto N° 2992/19 que reglamenta la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas", en el Artículo 59 "*...Con el objeto de facilitar el proceso de revisión, evaluación, comparación y posterior calificación de ofertas, la Convocante podrá solicitar a los oferentes aclaraciones respecto de sus ofertas...*", se solicitó a las firmas oferentes documentos formales requeridos en el pliego, cumpliendo con la presentación de los mismos.-

Que, posteriormente se procedió a la evaluación de las ofertas en su aspecto técnico, conforme a lo dispuesto en el Decreto N° 2992/19 que reglamenta la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas", Artículo 63, Numeral 3: "*... será analizada en detalle para verificar su cumplimiento con otros requisitos de la licitación como especificaciones técnicas, plazos de entrega, capacidad financiera y técnica para cumplir el contrato...*". Se analizó el cumplimiento de otros requisitos de la licitación como Especificaciones Técnicas, Plazo de Entrega y Experiencia de las firmas para cumplir el contrato, resultando el siguiente detalle:

Oferente	Especificaciones Técnicas	Plazo de Entrega
LT S.A.	Ítem 1 – cumple Ítem 2 – cumple	Cumple
TRANSRUTA S.A.	Ítem 1 – No cumple (*) Ítem 2 – No cumple (*)	Cumple

Abog. Mg. Melanio Saucedo
Secretario General
Industria Nacional del Cemento

ERNESTO BENÍTEZ
Presidente
Industria Nacional de Cemento

RESOLUCIÓN PR N° 198 /2021

* HOJA N° 2 *

(*) Conforme lo expresado por la Gerencia de Logística en la Carta Interna GL N° 043/2021 acerca del análisis realizado y a lo establecido en el PBC, Requisitos de Participación y criterios de Evaluación, Punto Especificaciones Técnicas, se verificó que la firma **TRANSRUTA S.A.** no cumple con las especificaciones técnicas exigidas para los ítems 1 y 2.-
Para el ítem 1, se solicita una capacidad mínima de 60 camiones tipo volquete triple eje con capacidad de carga de 25.000 kilos como mínimo y de 35.000 kilos como máximo.-
Para el ítem 2, se solicita camiones tipo transportadores, carretas y utilitarios desde 4.000 kilos de capacidad hasta 30.000 kilos.-

Que, en base a los listados y documentos presentados tanto con su oferta y posteriormente, en fase de aclaratorias, se constató que la firma **TRANSRUTA S.A.** no posee la cantidad mínima de 60 camiones tipo volquete triple eje exigidos para el ítem 1, ni un camión que tenga la característica de un camión transportador, exigido para el ítem 2, por lo que su oferta fue **DESCALIFICADA.-**

Que, con respecto a lo previsto en el PBC, Requisitos de Participación y Criterios de Evaluación, Punto 8, Experiencia Requerida, la firma **LT S.A.** cumple con la experiencia requerida.-

Que, conforme a lo requerido en el PBC, Requisitos de Participación y Criterios de Evaluación, Punto 7, Capacidad Financiera y a los efectos de calificar la situación financiera de la firma oferente LT S.A., se procedió a evaluar sus Balances Generales y, en base a los cálculos se concluye que la misma cumple con los ratios de Liquidez, Endeudamiento y Rentabilidad, acreditando suficientemente su capacidad financiera.-

Que, seguidamente su oferta fue analizada en su aspecto económico (precio unitario), resultando el siguiente cuadro:

Ítem	Descripción	Cantidad Mínima	Cantidad Máxima	LT S.A. Precio Unitario Guaraníes (₲) IVA incl.
1	Servicio de flete de carga nacional	5000 toneladas	40.000 toneladas	212.571.-
2	Servicio de flete de mercaderías varias	2.500 kilómetros	4.948 kilómetros	11.388.-

Que, la estimación total para el presente proceso es de Guaraníes siete mil cuatrocientos cuarenta y ocho millones cuatrocientos noventa mil cuatrocientos (₲ 7.448.490.400.-). Considerando que el proceso es Plurianual, para el Ejercicio Fiscal 2021 se cuenta con el Certificado de Disponibilidad Presupuestaria CDP N° 081/2021 por el monto total de Guaraníes mil cincuenta millones (₲ 1.050.000.000.-).-

Que, sobre la base del análisis realizado y conforme a lo establecido en el Decreto N° 2992/19 que reglamenta la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas", Sección VII "Adjudicación", Artículo 65° "Criterios de Adjudicación", el Comité de Evaluación eleva a consideración la recomendación de adjudicación del proceso a favor de la firma **LT S.A.-**

POR TANTO, en uso de las atribuciones que le confiere el Art. 17° de la Ley N° 2199/2003, modificatoria del Art. 23° de la Ley N° 126/69 "Carta Orgánica de la Industria Nacional del Cemento".-

EL PRESIDENTE DE LA INDUSTRIA NACIONAL DEL CEMENTO
RESUELVE:

Abog. Mg. Enrique Savorgnan
Secretario General
Industria Nacional del Cemento

ERNESTO BENÍTEZ
Presidente
Industria Nacional de Cemento

INDUSTRIA NACIONAL
DEL CEMENTO

TETÃ REKUÁI
GOBIERNO NACIONAL

Paraguay de la gente

RESOLUCIÓN PR N° 198 /2021

* HOJA N° 3 *

..//..

Art. 1° **Adjudicar** los ítems 1 y 2 del proceso de la Licitación Pública Nacional SBE N° 07/2021 **"SERVICIO DE FLETE DE CARGA NACIONAL Y MERCADERÍAS VARIAS". ID N° 394.945**, a la firma **LT S.A.,** al precio unitario de Guaraníes doscientos doce mil quinientos setenta y uno (Gs. 212.571.-) IVA Incluido por tonelada para el ítem 1 y al precio unitario de Guaraníes once mil trescientos ochenta y ocho (₲ 11.388.-) IVA incluido por Kilómetros para el ítem 2, conforme al siguiente detalle:----------

Ítem	Descripción	Porcentaje de Adjudicación	Cantidad Mínima	Cantidad Máxima	Precio Unitario Guaraníes (₲) IVA incluido	Precio Total Cantidad Mínima Guaraníes (₲) IVA incluido	Precio Total Cantidad Máxima Guaraníes (₲) IVA incluido
1	Servicio de Flete de Carga Nacional	100	5.000 ton.-	40.000 ton.-	212.571.- por ton.	1.062.855.000.-	8.502.840.000.-
2	Servicio de flete de mercaderías varias	-	2.500 km.	4.948 km.-	11.388.- por km.	28.470.000.-	56.347.824.-

Art. 2° **Encargar** a la Unidad Operativa de Contrataciones los trámites que correspondan para la comunicación pertinente y la formalización del contrato.----------

Art. 3° **Autorizar** a la Gerencia Financiera los trámites de pago e imputación en el Programa y Rubro correspondiente del Presupuesto General de la Institución.----------

Art. 4° **Comunicar** a quienes corresponda y luego archivar.----------

ABG. BERENICE SAVORGNAN
Secretaria General

ABG. ERNESTO BENITEZ PETTERS
Presidente

8.55 .187.824